




## ACUERDO DE CONCEJO N° 004-2007-MPSC


Huamachuco, 21 de Febrero del 2007

### EL CONCEJO PROVINCIAL DE SÁNCHEZ CARRIÓN




RESUELTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 15 de febrero del 2007, el Informe N° 012-2007-MPSCH/DDS/HCO, de fecha 15FEB2007, emitido por la Dirección de Desarrollo Social, el Informe N° 001-2007-MPSC/GM, de fecha 15FEB2007, de la Gerencia Municipal y el Informe N° 034-2007-MPSC/AJ de fecha 15FEB2007, de la Oficina de Asesoría Jurídica, respecto al desabastecimiento del Programa del Vaso de Leche del Distrito de Huamachuco, capital de la Provincia de Sánchez Carrión; y,


#### CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son los Órganos del Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, la Ley N° 27712, que modifica a la Ley N° 27470, señala en sus Artículos 2° y 4° que el Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche reconocido por la Municipalidad, es el responsable de la selección de los insumos alimenticios, a propuestas de los representantes de las Organizaciones de Bases y previa consulta a las beneficiarias. El Programa del Vaso de Leche deberá cumplir con el requisito que exige un abastecimiento obligatorio los siete días de la semana a los beneficiarios;




Que, con fecha 24ENE2007, las madres beneficiarias del PVL, aclararon que no desean el mismo producto del año pasado por cuanto sus niños no lo quieren tomar, donde eligieron el producto como primera alternativa AVENA-LECHE y QUINUA y con fecha 14FEB2007, se reunió con el Comité de Administración del PVL, para analizar las propuestas de las madres y determinar el valor nutricional de los productos, y que por recomendación de la Nutricionista del sector Salud, se esta citando a una reunión urgente a las Coordinadoras del PVL para que puedan elegir el producto más conveniente;

Que, mediante Informe N° 012-2007-MPSCH/DDS/HCO, de fecha 15FEB2007, la Directora de Desarrollo Social, informa que desde el mes de enero y hasta el momento el Programa del Vaso de Leche, se encuentra desabastecido por lo que se corre el riesgo de no atender en el mes próximo, perjudicando a la población infantil, madres gestantes y lactantes, beneficiarios del programa, por lo que recomienda se tomen las medidas correctivas del caso;


Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 017-2007-MPSC/A, de fecha 29ENE2007, se aprobó el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC) de la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión para el ejercicio fiscal 2007, donde se encuentra programada la adquisición del




producto para el PVL que se realice bajo la modalidad de Licitación Pública, en el mes de febrero del año 2007, teniendo como valor referencial la suma de S/.702,812.00 Nuevos Soles;




Que, mediante el Informe N° 001-2007-MPSC/GM, de fecha 15FEB2007, el Gerente Municipal, señala que durante el mes de enero se inició el proceso para la adquisición del producto del PVL, el cual hasta la fecha no se ha podido culminar, por cuanto el proceso es largo y dura aproximadamente dos (2) meses y la convocatoria de una Licitación Pública aproximadamente según norma 20 días hábiles, encontrándose a la fecha en la etapa de elección del producto y determinación de las características técnicas por parte del Comité de Administración del PVL, los mismos que servirán para la determinación del valor referencial unitario y aprobación del expediente de contratación, por lo que recomienda que el Concejo Municipal apruebe un desabastecimiento inminente a fin de no dejar desabastecido el PVL;



Que, de conformidad con el Artículo 98° del Reglamento del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 084-2004-PCM, el calendario de las licitaciones públicas el plazo entre la convocatoria y la presentación de propuestas existirá un plazo no menor a veinte (20) días hábiles y se computa a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el SEACE, y hasta la suscripción del contrato se adicionarán 18 días hábiles, tal como lo establece los Artículos 153° y 203° del citado Reglamento;



Que, de conformidad con el Artículo 236° del Reglamento del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 084-2004-PCM, dentro de los tres (3) meses posteriores a la culminación del contrato, la Entidad podrá adquirir o contratar complementariamente bienes y servicios con el mismo contratista, por única vez y hasta por un máximo del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que se trate del mismo bien o servicio y que el contratista preserve las condiciones que dieron lugar a la adquisición o contratación;



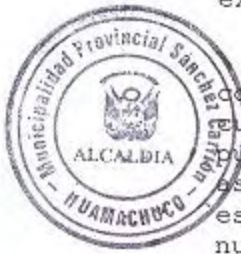
Que, de conformidad con el Artículo 21° del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 083-2004-PCM, se considera situación de desabastecimiento inminente aquella situación extraordinaria e imprevisible en la que la ausencia de determinado bien, servicio u obra compromete en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones productivas que la Entidad tiene a su cargo de manera esencial. Dicha situación faculta a la Entidad a la adquisición o contratación de los bienes, servicios u obras sólo por el tiempo o cantidad, según sea el caso, necesario para resolver la situación y llevar a cabo el proceso de selección que corresponda;

Que, de conformidad con el Artículo 141° del Reglamento TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 084-2004-PCM, establece que para declarar el desabastecimiento inminente, la necesidad de los bienes, servicios u obras debe ser actual y urgente para atender los requerimientos inmediatos, no pudiéndose




Huamachuco



invocar la existencia de una situación de desabastecimiento inminente en supuestos como en vía de regularización, por periodos consecutivos y que excedan el lapso del tiempo requerido para paliar la situación y para satisfacer necesidades anteriores a la fecha de aprobación de la exoneración al proceso de selección;



Quando el desabastecimiento se fuera a producir o se haya producido como consecuencia del obrar negligente de la propia Entidad; es decir, cuando sea imputable a la inacción o demora en el accionar del servidor público que omitió adoptar las acciones pertinentes con el fin de asegurar la provisión de un bien o la continuidad de un servicio esencial, en la Resolución o Acuerdo exoneratorio, bajo sanción de nulidad, deberá disponerse el inicio de las medidas conducentes al establecimiento de las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales de los funcionarios o servidores públicos involucrados;



Que, de conformidad con el Artículo 19° y 20° del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante D.S N° 083-2004-PCM, señala que las exoneraciones son aprobadas por Acuerdo del Concejo Municipal, requiriendo para tal efecto de los Informes Técnicos y Legal previos y será publicado en el Diario Oficial El Peruano. Copia del Acuerdo y el informe que los sustenta deben remitirse a la Contraloría General de la República y al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, bajo responsabilidad del Titular del Pliego, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación;



Que, de conformidad con el Artículo 148° del Reglamento TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 084-2004-PCM, las adquisiciones y contrataciones exoneradas, la Entidad efectuará las adquisiciones o contrataciones en forma directa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya propuesta cumpla con las características y condiciones establecidas en las Bases, la misma que podrá ser obtenida, por cualquier medio de comunicación, incluyendo el facsímil y el correo electrónico. La exoneración se circunscribe a la omisión del proceso de selección; por lo que los contratos que se celebren como consecuencia de aquella deberán cumplir con los respectivos requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías que se aplicarían de haberse llevado a cabo el proceso de selección correspondiente. La adquisición o contratación del bien, servicio u obra objeto de la exoneración, será realizada por la dependencia encargada de las adquisiciones y contrataciones de la Entidad o el órgano designado para el efecto;

Que, el hallazgo del Examen especial realizado por la Contraloría General de la República al Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión, periodo Enero a Diciembre del 2006, se ha observado el Acuerdo del Concejo que declara el desabastecimiento inminente (Enero-Marzo 2006), por cuanto según Contraloría debió realizarse una compra complementaria con el mismo proveedor que abasteció el año 2005, al amparo del Artículo 236 del Reglamento del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante D.S.N° 084-2004-PCM;



Que, asimismo en dicho Examen Especial la Contraloría señala que en el Proceso de la Adjudicación Directa Pública N° 001-2006-MPSC/PVL (JUL 2006- DIC2006), con la que se podría realizar una compra complementaria en el presente ejercicio fiscal, al amparo de lo que establece el Artículo 236° del D.S.N° 084-2004-PCM, la compra del producto objeto de la convocatoria ha generado un perjuicio económico de S/. 59,739.01 Nuevos Soles a la Municipalidad, por cuanto la Empresa descalificado del proceso sin sustento legal, formuló su Propuesta Económica a S/. 5.81 el Kilogramo, mientras que el postor ganador lo ofertó y vendió a la entidad edil a S/. 7.00 Nuevos Soles el Kilogramo, un total de 50,200.85 Kg;

Estando a los fundamentos expuestos y a las atribuciones conferidas al Concejo Municipal en el Artículo 9° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, y lo dispuesto en el Inc. c) del Artículo 20° del D.S.N° 083-2004-PCM, se aprobó por mayoría el siguiente:

**ACUERDO:**

**Artículo Primero.- DECLARAR** en Situación de Desabastecimiento Inminente la Adquisición de Insumos para el Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión por el plazo de Noventa (90) días que comprenden los meses de enero, febrero y marzo del presente ejercicio fiscal 2007.

**Artículo Segundo.- ENCARGAR** a la Unidad de Logística, la ejecución del proceso de exoneración, mediante adquisición directa, cuyo valor referencial asciende a la suma de S/. 175 701.00 (ciento setenta y cinco mil setecientos uno y 00/100 Nuevos Soles), con recursos provenientes de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

**Artículo Tercero.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal el inicio de las acciones que correspondan para determinar las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales de los funcionarios o servidores municipales, si los hubiera, en el caso que el desabastecimiento se produzca como consecuencia del obrar negligente de la entidad.

**Artículo Cuarto.- DISPONER** que la Gerencia Municipal remita copia autenticada del presente Acuerdo de Concejo Municipal y de los informes que sustentan el presente proceso de exoneración, a la Contraloría General de la República y al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de adoptado el presente acuerdo.

**Artículo Quinto .- ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General la Publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial "El Peruano" y al servidor responsable la publicación del presente acuerdo en el SEACE - CONSUCODE, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de adoptado el presente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

